



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 288-2022

Los Olivos, 19 de abril de 2022

VISTOS: Exp. N° 39979-2022-MTPE/1/20.21 ingresado con Documento Simple N° S-03454-2022 organizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Informe N°073-2022-MDLO/GRRHH/EE de la Gerencia de Recursos Humanos, Proveído N° 615-2022 de Gerencia Municipal, Informe N° 079-2022/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N°693-2022 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 28°, de la misma carta magna establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela de ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

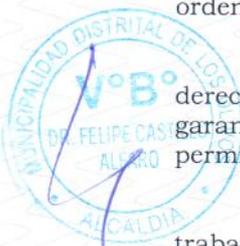
Que, el artículo 7° del Convenio N° 151, Convenio de sobre las relaciones de trabajo en la administración pública señala que los estados deberán adoptar, de ser necesario medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones;

Que, el artículo 25 de la Ley 31188 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal señala: *"Culminado el trato directo en la negociación colectiva sin haberse arribado a un acuerdo, cualquiera de las partes, dentro del plazo de tres (3) días hábiles suscrita el acta a que se refiere el numeral 22.2 del artículo 22 de los presentes lineamientos, pueden presentar una solicitud de conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo"*

Que, mediante el Exp. N° 39979-2022-MTPE/1/20.21, ingresado con Documento Simple N° S-03454-2022 el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cita a los representantes de la entidad con el propósito de iniciar el procedimiento de conciliación con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Los Olivos - SINTROMO, ello en virtud de los escritos realizados por el precitado Sindicato, los cuales fueron dirigidos al Ministerio del Trabajo, conforme estipula el artículo 25° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, mediante Informe N° 073-2022-MDLO/GRRHH/EE la Gerencia de Recursos Humanos concluye que corresponde designar al presidente y a los miembros que representaran a la entidad en el proceso de conciliación ante el ministerio de trabajo de promoción del empleo, para tal efecto se propone al presidente y los miembros en el anexo 1 del mismo;

Que, con Informe N° 079-2022/MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que expone, dicha gerencia concuerda con la recomendación efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos en dondê sugiere que se designen a los empleados de confianza que participaron en el proceso de trato directo, como





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 288-2022

miembros que representarán a la entidad en el proceso de conciliación ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En tal sentido, opina que resulta pertinente la emisión de la Resolución de Alcaldía autorizando a los representantes que refiere el Anexo 1 adjunto, para que puedan asistir con facultades conciliatorias, a la reunión de Conciliación convocada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Para tales fines, corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos gestionar con el conciliador designado, la reprogramación de fecha para que se lleve a cabo dicha reunión virtual o de existir una segunda citación, se acuda a la misma, con los representantes ya conformados formalmente;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a LOS REPRESENTANTES de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS en el PROCESO DE CONCILIACION ante EL MINISTERIO DE TRABAJO DE PROMOCION DEL EMPLEO con el SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, tal como se detalla a continuación:

N°	NOMBRES	ORGANO O UNIDAD ORGANICA	PUESTO
1	NILS JESUS DUARTE TRIGOSO	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
2	BEDER CLAYCK GUEVARA PEREZ	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	MIEMBRO
3	JOHNNY FRANCISCO GALVAN VALDEZ	GERENTE DE ASESORIA JURIDICA	MIEMBRO
4	LUISA ACERO CONDORI	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	MIEMBRO
	EFREN ALEXANDER QUEZADA RAMIREZ	SUBGERENTE DE FISCALIZACION TRIBUTARIA	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR a los representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS, aludidos en el artículo precedente, las facultades para conciliar ante EL MINISTERIO DE TRABAJO DE PROMOCION DEL EMPLEO, practicar todos los actos procesales propios de ésta, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, SUBGERENCIA DE FISCALIZACION TRIBUTARIA y ordenar a la GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Lidia Matasquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE